



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa  
Consejo Seccional de la Judicatura Tunja - Boyacá  
Presidencia

**CIRCULAR CSJBC15-86**

**Fecha:** Miércoles, 23 de septiembre de 2015

**Para:** Magistrados, Magistradas de los Tribunales Contencioso Administrativo de Boyacá y Casanare, Tribunales Superiores de Distrito Judicial de Tunja, Santa Rosa de Viterbo y Yopal, Jueces y Juezas Promiscuos Municipales, Promiscuos del Circuito, Civiles Municipales, de Familia, Promiscuos de Familia, Civiles de Circuito y Laborales de los Distritos Judiciales de Tunja, Santa Rosa de Viterbo y Yopal, Oficina de Cobro Coactivo Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Tunja

**Asunto:** "Solicitud de información / María del Pilar Arias C.C. 52.105.695 / Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Villavicencio (literal I)"

**De:** Presidencia de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare

Respetados Doctores y Doctoras,

Para lo de su competencia, se pone en conocimiento la siguiente información:

Oficina que solicita difundir la información	Dependencia de Origen	Solicitud de información
Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Villavicencio	Auto de pruebas del 24 de julio de 2015 suscrito por el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Villavicencio (literal I)	María del Pilar Arias C.C. 52.105.695 Radicación: 50001-31-21-001-2015-00008-00

Consultar los anexos en el link de información general / Circulares del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare.

Una vez proferida la respuesta, solicito el favor de remitirla directamente al Juzgado que solicita la información **y no a través de esta Sala**, en virtud de los principios de celeridad y de economía del trámite.

Cordialmente,

  
**GLADYS AREVALO**  
Presidenta - Sala Administrativa

SACSJB/FOPS/PLL/Jara 





JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE  
VILLAVICENCIO (META)

Villavicencio, Veinticuatro (24) de Julio de dos mil quince (2015).

AUTO	ABRE A PRUEBAS
RADICACIÓN	50 001 31 21 001 2015 00008
PROCESO	RESTITUCION DE TIERRAS
SOLICITANTE	JEISSON ALFONSO SUAREZ ARIAS

I. DE LAS EVENTUALES OPOSICIONES

- Mediante auto adiado mayo 6 del año en curso, se dispuso la vinculación del señor GONZALO SILVA OCAMPO, quien habita en el predio objeto de restitución; sin embargo, el pasado 18 de junio fue recibido escrito suscrito por el señor Silva, informando que no puedo actuar como opositor, por cuanto se encuentra habitando el predio en calidad de administrador o cuidador y trabaja para el solicitante Jeisson Alfonso Suarez Arias<sup>1</sup>.
- Se deja constancia, que el día 17 de marzo del año que avanza, se notificó personalmente al doctor PEDRO PABLO CRUZ VIDAL<sup>2</sup> en calidad de curador ad-litem de los herederos indeterminados del señor ALFONSO SUAREZ GONZALEZ, quien a través de escrito visto a folio 415 y ss del cuaderno 2, contesto la demanda y manifestó ante el despacho que no se allá, ni se opone a las pretensiones de la demanda.

1

II. DE LA ETAPA DE PRUEBAS.

Cumplido como se encuentra el requisito de publicidad, de que trata el literal e) del artículo 86 de la Ley 1448 de 2011; y obrando de conformidad con lo reglado en los artículos 89 y 90 de la citada Ley, **SE ABRE A PRUEBAS** el presente proceso por el término legal correspondiente; en consecuencia, decretense, practíquense y ténganse como tales las siguientes:

I.- Parte Solicitante- UAEGRTD<sup>3</sup>.

1. Documental.

<sup>1</sup> Fol 466 del Cuaderno 2°

<sup>2</sup> Fol. 408 Cuaderno 2° Aparece diligencia de notificación personal y traslado en este despacho, de la curador ad-litem.

<sup>3</sup> Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras-Territorial Meta.

Carrera 29 #33B-79 Palacio de Justicia Of. 201 Torre B, PBX 6621132-4 Ext. 146, telefax 6726214

E-mail: [jcctoersr@lycio@notificacionesri.gov.co](mailto:jcctoersr@lycio@notificacionesri.gov.co)



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE  
VILLAVICENCIO (META)

Se tiene como tal, la oportunamente aportada al expediente con la solicitud de restitución, en lo que legalmente corresponda (Fols. 16 al 19, Cdo 1).

**1.1 Documental solicitada.**

- a. **CENTRALES DE RIESGO –DATA CRÉDITO** en la carrera 7 No. 76 – 35 piso 10 de la ciudad de Bogotá, INFORMAR si el solicitante, JEISSON ALFONSO SUAREZ ARIAS identificado con cedula de ciudadanía número 1.122.123.336, se encuentra reportado en las centrales de riesgo como deudor moroso en el desempeño y cumplimiento de obligaciones contraídas en el sistema financiero.
- b. **CENTRAL DE RIESGO –CIFIN** en la carrera 7 No. 17 – 01 piso 3 de la ciudad de Bogotá, INFORMAR, el desempeño y cumplimiento de obligaciones contraídas en el sistema financiero por parte del solicitante, JEISSON ALFONSO SUAREZ ARIAS identificado con cedula de ciudadanía número 1.122.123.336.
- c. **SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE PUERTO LÓPEZ** ubicada en la calle 6 No. 4 – 40 Barrio Centro, CERTIFICAR si en la vereda Puerto Guadalupe existen servicios públicos domiciliarios.

**II.- Procuraduría 27 Judicial I Delegada para Restitución de Tierras**

**1. Interrogatorio de Parte:** para ser oído en interrogatorio a:

2

- JEISSON ALFONSO SUAREZ ARIAS (solicitante), para tal efecto se fija el próximo 13 mes Agosto del año 2015, a las 2:00 pm. Se Ordena a la UAEGRD que haga comparecer a los solicitantes el día y hora previsto para la realización de las diligencias relacionadas en precedencia.

**2. Documental solicitadas.**

- a. **SIAN -Fiscalía General de la Nacional.** INFORMAR con destino a este proceso, los antecedentes penales del señor JEISSON ALFONSO SUAREZ ARIAS identificado con cedula de ciudadanía número 1.122.123.336, si registra alguno.
- b. **POLICIA NACIONAL.** INFORMAR con destino a este proceso, los antecedentes penales del señor JEISSON ALFONSO SUAREZ ARIAS identificado con cedula de ciudadanía número 1.122.123.336, si registra alguno
- c. **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES –DIAN.** CERTIFICAR si el solicitante, JEISSON ALFONSO SUAREZ ARIAS identificado con cedula de ciudadanía número 1.122.123.336, posee un patrimonio neto superior a mil (1000) salarios mínimos mensuales legales vigentes. (Art. 69 Ley 160 de 1994 y Art. 8 Decreto 2664 de 1994). Y de efectivamente pagar el impuesto a la renta, remitir copia de las últimas tres declaraciones de renta.



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE  
VILLAVICENCIO (META)

III. Pruebas de Oficio:

1. Documentales:

Téngase las aportadas en el CD por la UADGRT-T META como fidedignas<sup>4</sup>.

1.1. Documental Solicitada de Oficio:

- a. **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO**, CERTIFICAR con destino a este proceso sobre las propiedades que hasta la fecha han sido registradas en cabeza de JEISSON ALFONSO SUAREZ ARIAS identificado con cedula de ciudadanía número 1.122.123.336 y MARIA DEL PILAR ARIAS (Desaparecida) identificada con la cedula de ciudadanía N° 52.105.695.
- b. **ORDENAR al INSTITUTO COLOMBIANO AGUSTIN CODAZZI- IGAC** que remita con destino a este proceso, la información más actualizada que posea respecto del predio denominado "EL RODEO" ubicado en la Vereda Puerto Guadalupe del municipio de Puerto López, con cedula catastral 50-573-00-02-0008-0049-000, FMI 234-14707 parcela 6, extensión de 28 ha + 4443 m<sup>2</sup>. Así mismo, remitan el avalúo catastral del mencionado predio.
- c. **ORDENAR al ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO LOPEZ- META**, para que informe que pasivos por impuestos tiene el predio denominado "EL RODEO" ubicado en la Vereda Puerto Guadalupe del municipio de Puerto López, con cedula catastral 50-573-00-02-0008-0049-000, FMI 234-14707 parcela 6, extensión de 28 ha + 4443 m<sup>2</sup>.
- d. **ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO LOPEZ, META** -Secretaria de Planeación, INFORMAR si el predio denominado "EL RODEO" ubicado en la Vereda Puerto Guadalupe del municipio de Puerto López, con cedula catastral 50-573-00-02-0008-0049-000, FMI 234-14707 parcela 6, extensión de 28 ha + 4443 m<sup>2</sup> se encuentra en áreas susceptibles por inundación de ríos, lagunas y humedales. Al encontrarse información (IDEAM) zona susceptible de inundación por los ríos Guatiquia, Humea, Metica y cuyos afluentes importantes son el Rio Guayuriva y Rio Pajure los cuales conforman la gran cuenca del Rio Meta, afectando la totalidad de las veredas Rio Negro, Remolino y Puerto Guadalupe.
- e. **ORDENAR a la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS-UARIV-** que informe a este despacho si JEISSON ALFONSO SUAREZ ARIAS identificado con cedula de ciudadanía número 1.122.123.336, aparece inscrito en el Registro Único de Víctimas, y en caso afirmativo informar si se le han entregado ayudas

<sup>4</sup> Art.89 inciso 3° Ley 1448 de 2011. Ver fl.410 Cuaderno 2° el CD aportados por la URT T META.  
Carrera 29 #33B-79 Palacio de Justicia Of. 201 Torre B, PBX 6621132-4 Ext. 146, telefax 6726214  
E-mail: [jccoesrt0lvicio@notificacionesrj.gov.co](mailto:jccoesrt0lvicio@notificacionesrj.gov.co)



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE  
VILLAVICENCIO (META)

humanitarias y se le ha pagado alguna indemnización administrativa por ese hecho.

- j. **ORDENAR a AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS (ANH), TECPECOL S.A. ECOPELROL y ONGC VIDESH LTD SUCURSAL COLOMBIANA**, que informe si dentro del predio denominado "EL RODEO" ubicado en la Vereda Puerto Guadalupe del municipio de Puerto López, con cedula catastral 50-573-00-02-0008-0049-000, FMI 234-14707 parcela 6, extensión de 28 ha + 4443 m<sup>2</sup>, se adelanta alguna exploración o explotación por su parte, ya que se tiene conocimiento que esa área se observa la existencia de 3 bloques de Exploración conformado por los bloques CPO4 (ECOPELROL), CPO5 (ONGC VIDESH LTD SUCURSAL COLOMBIANA) y CPO6 (TECPECOL S.A.).
- a. **ORDENAR a INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES DE COLOMBIA. SISTEMA DE INFORMACIÓN AMBIENTAL -IDEAM**, INFORMAR si el predio denominado "EL RODEO" ubicado en la Vereda Puerto Guadalupe del municipio de Puerto López, con cedula catastral 50-573-00-02-0008-0049-000, FMI 234-14707 parcela 6, extensión de 28 ha + 4443 m<sup>2</sup> se encuentra en áreas susceptibles por inundación de ríos, lagunas y humedales. Al encontrarse información (IDEAM) zona susceptible de inundación por los ríos Guatiquia, Humea, Metica y cuyos afluentes importantes son el Rio Guayuriva y Rio Pajure los cuales conforman la gran cuenca del Rio Meta, afectando la totalidad de las veredas Rio Negro, Remolino y Puerto Guadalupe.
- f. **ORDENAR a CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ÁREA DE MANEJO ESPECIAL DE LA MACARENA - CORMACARENA**, CERTIFICAR predio denominado "EL RODEO" ubicado en la Vereda Puerto Guadalupe del municipio de Puerto López, con cedula catastral 50-573-00-02-0008-0049-000, FMI 234-14707 parcela 6, extensión de 28 ha + 4443 m<sup>2</sup> solicitado aquí en restitución, se encuentra en área de manejo especial de la Macarena (AMEM) Fuente: Cartografía (POT) CORMACARENA.
- g. **ORDENAR a INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL - INCODER**, SOLICITAR reseña histórica y concepto jurídico en lo que comprende la situación actual del predio denominado "EL RODEO" ubicado en la Vereda Puerto Guadalupe del municipio de Puerto López, con cedula catastral 50-573-00-02-0008-0049-000, FMI 234-14707 parcela 6, extensión de 28 ha + 4443 m<sup>2</sup> Adjudicado en favor del señor ALFONSO SUAREZ GONZALEZ mediante resolución N° 0593 del 7 de Mayo de 2007; igualmente, que informe si ya se efectuó el desenglobe de la referida parcela 6.
- h. **ORDENAR a DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL- GRUPO DE SERVICIO NACIONAL DE INSCRIPCION DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, CERTIFICAR previa verificación de bases de datos y sistemas de información, si en existen inscripciones en el Folio de Registro Civil de la señora MARIA DEL PILAR ARIAS (Desaparecida) identificada con la cedula de ciudadanía N° 52.105.695 y



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE  
VILLAVICENCIO (META)

de la misma manera allegar certificado de vigencia de la cedula de ciudadanía de la señora Arias.

- i. **ORDENAR a DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DE COLOMBIA- DIAN** que allegue el Registro Único Tributario de la ciudadana MARIA DEL PILAR ARIAS (Desaparecida) identificada con la cedula de ciudadanía N° 52.105.695.
- j. **SIAN -Fiscalía General de la Nacional.** INFORMAR con destino a este proceso, los antecedentes penales de la señora MARIA DEL PILAR ARIAS (Desaparecida) identificada con la cedula de ciudadanía N° 52.105.695, si registra alguno.
- k. **POLICIA NACIONAL.** INFORMAR con destino a este proceso, los antecedentes penales de la señora MARIA DEL PILAR ARIAS (Desaparecida) identificada con la cedula de ciudadanía N° 52.105.695, si registra alguno
- l. **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** INFORMAR con destino a este proceso, si la señora MARIA DEL PILAR ARIAS (Desaparecida) identificada con la cedula de ciudadanía N° 52.105.695, si registra algún proceso en calidad de demandante o demandada.
- m. **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUERTO LOPEZ** para que remita con destino a este proceso, copia autentica del proceso de sucesión N° 2010-00133-00 adelanto JEISSON ALFONSO SUAREZ ARIAS.
- n. **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS** para que remita el FMI 234-14707 actualizado e informe si registró la sentencia aprobatoria del trabajo de particion y adjudicacion de la sucesion radicada con N°2010-00133 que se adelanto en el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Puerto Lopez en favor de JEISSON ALFONSO SUAREZ ARIAS.

5

#### VI.- Otras Disposiciones

En virtud del principio de celeridad que la ley atribuye a éste tipo de proceso, las notificaciones y comunicaciones que se dispongan en desarrollo del mismo, se practicarán por cualquier medio expedito, dejando constancia de ello en el expediente, y teniendo siempre en cuenta que por tratarse de una justicia transicional, las que acá se profieran son de inmediato y obligatorio cumplimiento.

De conformidad con el Art. 93 de la Ley 1448 de 2011, donde dispone: **NOTIFICACIONES.** *Las providencias que se dicten se notificarán por el medio que el juez o magistrado considere más eficaz;* se informa que las mismas son realizadas por el despacho mediante el correo electrónico autorizado.

Se solicita de manera especial dar cumplimiento a lo ordenado en los Artículos 21 y 30 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, con respecto a la entidad y/o persona encargada de dar respuesta a lo solicitado y al plazo para resolver las mismas, respectivamente.

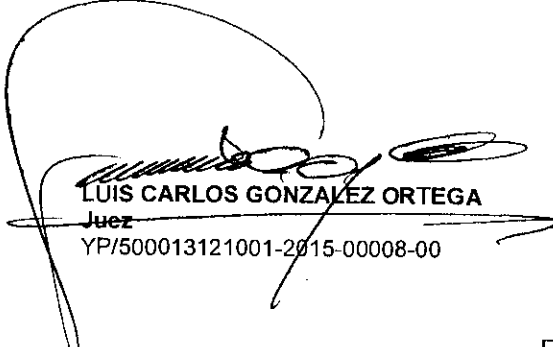


JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE  
VILLAVICENCIO (META)

**Parágrafo:** Las respuestas y/o comunicaciones que se den sobre el presente proceso, se enviarán y recibirán por este estrado judicial en el correo electrónico [icctoersrt01vcio@notificacionesrj.gov.co](mailto:icctoersrt01vcio@notificacionesrj.gov.co); al respecto se solicita citar el número de radicación del proceso. Una vez enviadas vía e-mail no es necesario su envío en medio físico.

Es importante tener en cuenta que los Juzgados de Restitución de Tierras, participan como juzgados pilotos en el Proyecto de la Rama Judicial "EXPEDIENTE JUDICIAL - CERO PAPEL", por lo anterior, a partir del año 2015 las Entidades deberán dar estricto cumplimiento a lo ordenado en las providencias, respondiendo conforme a su competencia.

Notifíquese.

  
LUIS CARLOS GONZALEZ ORTEGA  
Juez  
YP/500013121001-2015-00008-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE  
TIERRAS  
Villavicencio, 28 de julio de 2015  
El anterior auto se notificó por Estado  
CARMEN INÉS MENDEZ DE SANTOFIMIO  
Secretaria

6